



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 1046 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 AGO. 2011

VISTOS:

El Informe N° 151-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 04 de agosto de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1367-2011-GRC/GRI-OC del 05 de agosto de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1715-2011-GRC/GRPPAT del 10 de agosto de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 157-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 12 de agosto de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1391-2011-GRC/GRI-OC del 12 de agosto de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 228-2011-GRC/GRI del 18 de agosto de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 83151, el 23 de mayo de 2008 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.H. HIJOS DE VILLA LOS REYES-VENTANILLA"** por la suma de S/. 3,833,872.00 (Tres Millones Ochocientos Treinta y tres Mil Ochocientos Setenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), de los cuales, al Componente Costo de Obra le correspondía la suma de S/.3,547,672.00 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y siete Mil Seiscientos Setenta y dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 272-2011-GRC/GRI-OVTCYT del 30 de marzo de 2011, sobre el sustento del Informe N° 077-2011-GRC/GRI-OVTCTYT-HBB, el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.H. HIJOS DE VILLA LOS REYES-VENTANILLA"**, considerando los componentes Costo de Obra, Estudio Definitivo, Imprevistos y Supervisión por un valor total de S/. 3,113,137.97 (Tres Millones Ciento Trece Mil Ciento Treinta y siete con 97/100 Nuevos Soles), de los cuales, al Componente Costo de Obra le correspondía la suma de S/. 2,916,854.60 (Dos Millones Novecientos Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y cuatro con 60/100 Nuevos Soles), precisando que el decremento del 18.80% del monto de inversión correspondía a la variación en los metrados de los componentes en mérito del levantamiento topográfico realizado. En tal sentido, el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la derivación a la Oficina Regional de Programación e Inversión para el registro correspondiente;

Que, mediante Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, se aprecia que los montos y componentes del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.H. HIJOS DE VILLA LOS REYES-VENTANILLA"**, con Código SNIP 83151, se enmarcan dentro de los parámetros considerados en la Declaración de Viabilidad;

Que, mediante Memorandum N° 116-2011-GRC/GGR-ORPI del 31 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que de



1046

conformidad con los numerales 23.3 y 23.4 de la Directiva General del SNIP vigente en dicha fecha, se había registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 15;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000013 del 25 de mayo de 2011, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de mayo de 2011, se creó la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y a su vez, se modificó el artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones Institucional, correspondiente a las funciones de la Oficina de Construcción, encargando a esta última, entre otras, la función de ejecución de infraestructura vial regional no comprendida en la red vial nacional o rural que anteriormente perteneció a la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 151-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 04 de agosto de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.H. HIJOS DE VILLA LOS REYES-VENTANILLA**", precisando que el mismo tenía un valor referencial por la suma de S/. 2,916,854.60 (Dos Millones Novecientos Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y cuatro con 60/100 Nuevos Soles), con precios al mes de marzo de 2011, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; solicitando su derivación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la correspondiente certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Informe N° 1367-2011-GRC/GRI-OC del 05 de agosto de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 151-2011-GRC/GRI-OC-HBB;

Que, mediante Memorándum N° 1715-2011-GRC/GRPPAT del 10 de agosto de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.H. HIJOS DE VILLA LOS REYES-VENTANILLA**" por la suma de S/. 2,916,855.00 (Dos Millones Novecientos Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 157-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 12 de agosto de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.H. HIJOS DE VILLA LOS REYES-VENTANILLA**" solicitando la aprobación del expediente técnico y del expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 1391-2011-GRC/GRI-OC del 12 de agosto de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 157-2011-GRC/GRI-OC-HBB;

Que, mediante Memorando N° 228-2011-GRC/GRI del 18 de agosto de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a los solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de



1046

Contrataciones y cuenta con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.H. HIJOS DE VILLA LOS REYES-VENTANILLA”**, se encuentra incluida en el ítem N° 769 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;



1046

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.H. HIJOS DE VILLA LOS REYES-VENTANILLA**", por el valor referencial total de S/. 2,916,854.60 (Dos Millones Novecientos Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y cuatro con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de marzo de 2011, y a un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.H. HIJOS DE VILLA LOS REYES-VENTANILLA**", por el valor referencial total de S/. 2,916,854.60 (Dos Millones Novecientos Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y cuatro con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de marzo de 2011, y a un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1715-2011-GRC/GRPPAT del 10 de agosto de 2011, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:



1046

| Cadena Institucion. | | Cadena Funcional Programática | | | | | | | | Cadena de Gasto | | | | | | Monto S/. |
|---------------------|------|-------------------------------|-----|------|----------|----------|------|----|-----|-----------------|---|---------|---------|----|----|--------------|
| Pliego | U.E. | FU | PRO | SPRO | Proy. | Comp. | Meta | Rb | CIS | TT | G | SG 1 | SG 2 | E1 | E2 | |
| 464 | 001 | 15 | 036 | 0074 | 2.023212 | 2.207550 | 0001 | 18 | 001 | 2 | 6 | 2 | 3 | 2 | 3 | 2,916,855.00 |

Nemo: 0045

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]

Dr. JOSE GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL REGIONAL